Número de resolución:
PA/159/2026/2274
Fecha 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), incorpora como principios del sistema educativo la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la no violencia, así como la prevención específica del acoso escolar y el ciberacoso.

Segundo. — La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), regula la figura de la coordinación de bienestar y protección, clave en el desarrollo de planes de prevención del acoso escolar en los centros.

Tercero. — Durante el curso 2024/2025 la Consejería de Educación adquirió materiales específicos del «Programa TEI, Tutoría Entre Iguales» y realizó actuaciones preparatorias para su implementación en centros sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Cuarto. — La Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, aprueba la convocatoria para la adhesión de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias al «Programa TEI, Tutoría Entre Iguales» como plan de prevención del acoso escolar durante el curso 2025/2026

Quinto. — La Circular de inicio del curso 2026/2027 en materia de convivencia establece que, con el objeto de prevenir y abordar el acoso escolar, todos los centros deberán contar con un Plan de prevención del acoso escolar que permita la detección temprana de posibles casos. En este sentido, la Consejería de Educación pondrá a su disposición un programa que fomente la convivencia positiva y la mediación entre iguales (TEI), al que podrán acogerse todos los centros docentes del Principado de Asturias, sostenidos con fondos públicos, que impartan 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Segundo. — En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo a seguir, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias**.**

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria para la adhesión de centros docentes del Principado de Asturias, sostenidos con fondos públicos, que impartan 2º Ciclo de Educación

Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, que opten por implementar el «Programa TEI, Tutoría Entre Iguales» como plan de prevención del acoso escolar durante el curso 2026/2027, conforme a las bases que se incorporan como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Educastur.

Documento firmado electrónicamente por
EVA LEDO CABALEIRO
La Consejera de Educación
Principado de Asturias a 23 de octubre
de 2026 10:43:13

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria TEI 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029

Base 1. - Objeto y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de adhesión de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias al «Programa TEI, Tutoría Entre Iguales», orientado a la prevención del acoso escolar y la mejora del clima de convivencia, así como su planificación, implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación.

Base 2. - Definición del Programa

El TEI es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar. Es un Programa institucional e implica a toda la comunidad educativa. Se orienta a mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta, fomentando que las relaciones entre iguales sean más satisfactorias. Se dirige a la mejora o modificación del clima y la cultura del centro respecto a la convivencia, el respeto, el buen trato, el conflicto y la violencia (física, emocional o psicológica).

Para la intervención en la mejora de la convivencia, clima, y cultura de centro, es necesaria la implicación de la comunidad educativa de ahí que, para su implantación en el centro educativo, sea un requisito imprescindible la aprobación por parte del Claustro de profesorado y Consejo Escolar.

El programa integra referentes teóricos de sistemas ecológicos, inteligencia emocional y psicología positiva.

Se basa en la tutorización emocional entre iguales y el respeto, la empatía y el compromiso son los pilares básicos de su desarrollo en los centros educativos, el primer año en los cursos impares y el segundo en los cursos pares.

Base 3. - Desarrollo del programa y metodología por etapas

1. El primer año (curso 2026/2027) se centrará en la formación, contextualización e implementación con el alumnado que cursa los niveles impares; el segundo año (curso 2027/2028) se sumará el alumnado que cursa los niveles pares. El curso 2028/2029 incluirá al 100% del alumnado:

- *Curso 2026/2027: cursos impares*

Educación Infantil (2º ciclo): el alumnado de E. Infantil 5 años tutoriza al de E. Infantil 3 años.

Educación Primaria: el alumnado de 5º de E. Primaria tutoriza al de 3º de E. Primaria.

Educación Secundaria Obligatoria: el alumnado de 3º de ESO tutoriza al de 1ºde ESO.

Formación Profesional: el alumnado de 2º curso de CFGM tutoriza al de 1º FPB.

- *Curso 2027/2028:* Se añaden los cursos pares

Educación Infantil (2º ciclo): se integra todo el alumnado.

Educación Primaria: el alumnado de 6º de E. Primaria tutoriza al de 4º de E. Primaria.

Educación Secundaria Obligatoria: el alumnado de 4º de ESO tutoriza al de 2º de ESO.

Formación Profesional: el alumnado de 2º curso de Grado Medio tutoriza al de FP Básica.

- *Curso 2028/2029*: Se integra todo el alumnado del centro educativo.

2. La Consejería de Educación realizará convocatorias formativas específicas por etapas a través de los CPR y facilitará materiales y las licencias de uso necesarias.

Base 4. - Destinatarios

Podrán solicitar la adhesión los centros docentes del Principado de Asturias, sostenidos con fondos públicos, que impartan 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, que no hayan sido seleccionados en la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, para la adhesión de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias al «Programa TEI, Tutoría Entre Iguales» como plan de prevención del acoso escolar durante el curso 2025/2026.

Base 5. - Requisitos de participación

1. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aprobación por el Claustro y el Consejo Escolar.

b) Designación de un Equipo Impulsor TEI con una coordinación (preferentemente la coordinación de bienestar y protección) y profesorado tutor de los niveles o grupos implicados, y/o profesorado especialista que imparta docencia en dichos grupos.

c) Compromiso de asistencia a la formación inicial y permanente durante los cursos de duración del programa, de la coordinación y miembros del equipo impulsor, según solicitudes.

d) Presentar la documentación requerida en la Base 6.3 de esta Resolución.

Base 6. - Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de esta Resolución en el portal Educastur.

2. Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

a) Con carácter general, se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias.

A la oficina virtual se puede acceder a través del portal www.asturias.es, introduciendo en la barra de búsquedas el código AUTO0401T01.

b) También podrá presentarse a través de los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo II. Solicitud de adhesión.

b) Anexo III. Compromiso y Declaración Responsable.

c) Anexo IV. Miembros del Equipo Impulsor. Datos de la persona coordinadora del Programa y relación del resto de profesorado que forma parte del Equipo impulsor TEI, con funciones asignadas a cada uno/a.

Todos deberán estar firmados electrónicamente por la Dirección del centro.

4. Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al centro docente solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7. - Procedimiento y órgano competente

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, que contará con el apoyo de los Centros del Profesorado y de Recursos (CPR) para la gestión de las convocatorias de formación y de la Inspección Educativa para el seguimiento y valoración.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal Educastur la relación provisional de centros docentes admitidos, que cumplan los requisitos exigidos en la Base 5 de la presente Resolución y, en su caso, excluidos, con indicación del motivo.

3. Las alegaciones al listado provisional podrán presentarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, siguiendo las indicaciones de la Base 6 de esta Resolución, de presentación de solicitudes.

4. Resueltas las alegaciones, se publicará en el mismo portal Educastur la relación definitiva de centros docentes seleccionados.

5. La titular de la Consejería de Educación resolverá la convocatoria. La Propuesta de resolución será formulada por la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

Base 8. - Implementación, acompañamiento, Formación y Evaluación.

El Programa TEI se implementará de forma progresiva a lo largo de tres cursos académicos.

Para los centros que comiencen este año, el Programa se desarrollará durante los cursos 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029, con un acompañamiento formativo y de seguimiento continuado:

❖ **Primer año: curso 2026/2027** (niveles impares de la/s etapa/s seleccionadas):

- ✓ Formación inicial para las coordinaciones de los centros, organizados por etapas, gestionada desde los CPR. 8 horas de duración, distribuidas en 2 sesiones de 4 horas.
- ✓ Formación para resto de miembros del Equipo Impulsor organizada e impartida por la coordinación TEI de cada centro.
- ✓ Formación para resto de profesorado implicado organizada e impartida por el Equipo Impulsor de cada centro.
- ✓ Sesiones informativas a familias y personal no docente: organizadas e impartidas desde el propio centro.
- ✓ Entrega de materiales y licencias por parte de la Consejería de Educación.
- ✓ Implementación con el alumnado de Educación Infantil (3 y 5 años), 3º y 5º de Educación Primaria, 1º y 3º de ESO y 1º de FPB y 2º de CFGM.
- ✓ Evaluación intermedia y final del alumnado, profesorado y Equipo Impulsor TEI:

  • Valoración del alumnado que tutoriza (trimestral/anual)

  • Valoración del alumnado tutorizado (trimestral/anual)

  • Valoración del Equipo TEI + Coordinación TEI (anual)

  • Memoria de la Coordinación TEI (anual) que deberá incluirse en la Memoria Final del Centro.

❖ **Segundo año: curso 2027/2028** (se añaden los niveles pares):

- ✓ Formación de continuidad para las coordinaciones, extensible a miembros del Equipo Impulsor según disponibilidad de cada centro, organizada desde los CPR.
- ✓ Formación para resto de miembros del Equipo Impulsor y profesorado implicado, organizada e impartido en el propio centro.
- ✓ Sesiones informativas a familias y personal no docente: organizadas e impartidas desde el propio centro.
- ✓ Entrega de materiales y licencias por parte de la Consejería de Educación.
- ✓ Implementación con el alumnado de Educación Infantil (4 años), 2º, 4º y 6º de Educación Primaria, 2º y 4º de ESO y 1º y 2º de FPB y CFGM.
- ✓ Evaluación intermedia y final del alumnado, profesorado y equipo TEI:

  • Valoración del alumnado que tutoriza (trimestral/anual)

  • Valoración del alumnado tutorizado (trimestral/anual)

  • Valoración del Equipo TEI + Coordinación TEI (anual)

  • Memoria de la Coordinación TEI (anual) que deberá incluirse en la Memoria Final del Centro.

❖ **Tercer año: curso 2028/2029** (consolidación):

- ✓ Generalización al 100 % del alumnado.
- ✓ Consolidación de las prácticas y refuerzo de la red de centros TEI.
- ✓ Evaluación intermedia y final, que deberá incluirse en la Memoria Final del Centro.

- ✓ Informe final del Equipo Impulsor TEI con memoria**,** DAFO y propuestas de mejora.

El seguimiento y la evaluación del Programa TEI serán continuos y abarcarán los tres cursos de duración. Se realizarán valoraciones periódicas, así como memorias e informes finales de cada curso, con propuestas de mejora, cuya finalidad es contextualizar el Programa a las necesidades del propio centro, y que una vez finalizado el plazo de 3 cursos supervisados, esté consolidado y funcione autónomamente.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará la implantación y el seguimiento del Plan de Prevención del acoso escolar en los centros seleccionados.

La implementación del Programa TEI deberá realizarse en el 1º trimestre del curso 2026/27.

Desde la Consejería de Educación, se convocarán las acciones de formativas complementarias necesarias y se favorecerá la creación de una red de centros TEI durante toda la implementación del programa. De igual modo, se creará una Banco de recursos en la plataforma Campus Formación, con acceso al coordinador/a de cada centro, desde donde se compartirá la documentación y los materiales del Programa.

Base 9. - Compromisos del centro

• Implicación del equipo directivo y del Claustro.

• Implementación del programa desde el primer trimestre del curso 2026/2027.

• Facilitación de la asistencia del profesorado a la formación: coordinación TEI y miembros del equipo impulsor pertenecientes a cada etapa en la que se esté implementando.

• Dinamización de actividades con alumnado, familias y toda la Comunidad Educativa.

• Elaboración de la memoria final y documentos asociados (relación de participantes, DAFO, propuestas de mejora, etc.) requeridos, a incluir en la Memoria Final del Centro.

Base 10. - Equipo impulsor y coordinación

La coordinación recaerá, con carácter general, en la coordinación de bienestar y protección, con destino definitivo en el centro, cuya participación en las formaciones propuestas, tanto inicial como de seguimiento, así como en las reuniones a las que sean convocados en relación con el Programa TEI, tiene carácter imprescindible.

En caso de rotaciones en la coordinación en cursos posteriores, deberá ser asumida por algún miembro del Equipo Impulsor.

El Equipo impulsor TEI estará formado por miembros de los niveles/etapas en los que se implanta el Programa y sus componentes deben cursar la formación inicial.

Funciones: impulsar el plan, interlocución con CPR/Consejería de Educación, seguimiento documental y evaluación.

Base 11. - Reconocimientos de Créditos de Formación.

Al profesorado participante en la implementación del Programa TEI se les reconocerán los siguientes créditos de formación:

- Coordinación Programa TEI: 3 créditos
- Miembros del Equipo Impulsor: 2 créditos
- Resto de profesorado participante según los niveles de implementación: 1 crédito.

A la finalización de cada curso escolar, se requerirá a la persona coordinadora del Programa en el centro, la aportación de un listado del profesorado participante, con indicación de las funciones realizadas en relación con el Programa TEI.

Base 12. - Naturaleza de la convocatoria

La presente convocatoria no conlleva asignación económica ni reconocimiento de gastos para los centros.

Base 13. - Publicidad, transparencia e igualdad

Se garantizará la publicidad de los actos del procedimiento a través del portal Educastur, el uso de lenguaje inclusivo y el principio de igualdad de trato y oportunidad.

Base 14. - Protección de datos

Los datos personales recabados en el marco de esta convocatoria serán tratados por la Consejería de Educación con la finalidad de tramitar la adhesión y el desarrollo del Programa TEI.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en los términos previstos en la normativa vigente (RGPD y LOPDGDD).